

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1017/2008. (PP. 578/2011).

NIG: 2905443C20066000753.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1017/2008.

Negociado: C.

Sobre: Antiguo Ordinario 482/06 de Mixto 6.

De: Rantatalo, S.L.

Procurador: Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela.

Contra: Tore-David Jonas Forsell, Ana Helena Vouri Forsell y Sunningcourt Limited.

Doña Margarita Tabernero García, Secretario de Primera Instancia número Uno de los de Fuengirola y su partido,

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 213/2010

En Fuengirola, a treinta de julio de dos mil diez.

Doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Dos) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1017/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Rantatalo, S.L., con Procuradora Sra. Cruz García Valdecasas, Ángela; y de otra como demandado don Tore-David Jonas Forsell y doña Ana Helena Vouri Forsell y Sunningcourt Limited, sobre Antiguo Ordinario 482/06 de Mixto 6.

Fallo. Que estimando como estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Rantatalo, S.L., frente a los herederos desconocidos de don Tore-David Jonas Forsell y doña Ana Helena Vouri Forsell y frente a la mercantil Sunningcourt Limited, debo declarar precedente la cancelación de las inscripciones contradictorias de dominio existentes en el Registro de la Propiedad núm. Uno de Benalmádena sobre la finca registral 165, inscrita en el tomo 571, Libro I, folio 1988, que debe inscribirse a favor de Rantatalo, S.L., librándose a tal efecto los despachos oportunos, condenando a Sunningcourt Limited a elevar a público el contrato privado de 30.9.05 en el plazo que a tal efecto se determine en ejecución de sentencia, con apercibimiento que, de no hacerlo, se otorgará de oficio, a su costa.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Tore-David Jonas Forsell, doña Ana Helena Vouri Forsell y Sunningcourt Limited se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Fuengirola, a dieciséis de febrero de dos mil once.-
El/La Secretario/a.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín, dimanante de procedimiento ordinario 120/2010. (PP. 867/2011).

NIG: 2904242C20100000300.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 120/2010.

Negociado: LG.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Contra: Mirella Alejandra Gutiérrez Cárdenas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 120/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Mirella Alejandra Gutiérrez Cárdenas sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 28/2011

En Coín, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Vistos por mí, doña Lidia Bermúdez Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coín y su partido, los presentes autos de juicio ordinario 120/2010 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros y asistida por el Letrado don Rodrigo Pérez Vivar, y de otra como demandada doña Mirella Alejandra Gutiérrez Cárdenas en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ballenilla Ros, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra doña Mirella Alejandra Gutiérrez Cárdenas, se acuerda:

1. Condenar a la demandada a abonar a la actora la cantidad de cinco mil ochocientos veintitrés euros con cincuenta y un céntimos de euro (5.823,51 €) más los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

2. Imponer a la parte demandada el abono de las costas devengadas en este procedimiento.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, a preparar mediante escrito que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Sentencia. Para la interposición de dicho recurso será necesario consignar previamente la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado,